

PERSPECTIVAS DE LOS EDITORES RESPECTO DEL DESARROLLO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y LA PROTECCIÓN A LAS OBRAS

Las nuevas tecnologías y los derechos de autor.

Sobre este tema, lo primero que debemos reflexionar es: ¿cuál es la relación entre nuevas tecnologías y derechos de autor?

Para muchos, hablar de nuevas tecnologías es hablar del villano mayor, de aquel que puede destruir la industria editorial y otras industrias culturales. Para otros, es las nuevas tecnologías suponen el gran emancipador: la vía en la que por fin la cultura será libre y dejará a un lado el yugo de los derechos de autor.

Lo que tales posturas tienen en común, es la visión de que las nuevas tecnologías destruirán o erosionarán gravemente a los derechos de autor. De hecho, nunca han faltado falso profetas que cada veinte años, aprovechan la nueva tecnología en boga para predecir la desaparición o el final de los derechos de autor. Desde luego, existen casos de personas que afirmaron que la Internet era el último clavo en el ataúd de la Propiedad Intelectual.

Pero a todos los que comparten esa forma de pensar se les escapa algo: que nuevas tecnologías y derechos de autor son fenómenos que siempre han caminado, lado a lado, los mismos caminos.

En su momento, los derechos de autor nacieron como consecuencia de una tecnología nueva: la imprenta. Desde entonces, el desarrollo de los derechos de autor no sería otra cosa que su adaptación a los constantes retos que cada nueva tecnología les ha impuesto.

Las pianolas, el fonógrafo, la radiodifusión sonora, el cine, la televisión, las fotocopiadoras, las transmisiones satelitales, las cintas magnéticas, las computadoras, la videocasetera, los discos compactos, la Internet, etc. Todas han sido tecnologías que en su momento han puesto a prueba a los derechos de autor, y no han hecho otra cosa más que fortalecerlos.

La visión que hoy quiero compartirles, no es una visión de contraposición entre derechos de autor y nuevas tecnologías, sino todo lo contrario, una relación de simbiosis y aprovechamiento mutuo.

Las nuevas tecnologías en la industria editorial.

No basta más que echar un ojo a la labor de editar libros durante los últimos cuarenta años, para podernos percatar cómo la tecnología ha cambiado, y para bien, a toda nuestra industria.

Desde pequeños adelantos, como el uso de computadoras para llevar la contabilidad y administrar una editorial, hasta el uso de eficientes programas y procesadores para hacer trabajos de edición, podemos señalar que la industria editorial se ha beneficiado de las nuevas tecnologías en su actividad cotidiana.

La forma en la que hoy editados libros hubiera parecido impensable para las generaciones previas de editores, y sin embargo, el futuro nos alcanzó, y fue para bien.

Sin embargo, también debo reconocer que las nuevas tecnologías, particularmente Internet o los modernos medios de reproducción digital han puesto enormes retos a los editores.

Por ejemplo, no es raro encontrar en la red sitios con enormes bases de datos de obras literarias digitalizadas sin autorización, disponibles a cualquier persona en cualquier parte del mundo. Hoy más que nunca, es fácil servirse de las nuevas tecnologías para aprovecharse del trabajo ajeno.

Ante estos fenómenos, los editores debemos estar, más que nunca, comprometidos con el respeto y la observancia de la legislación en materia de derechos de autor. No debemos claudicar en nuestro compromiso con la legalidad.

Pero además, los editores debemos tomar en cuenta, precisamente, las nuevas tecnologías para lograr el respeto a los derechos de autor.

Un ejemplo de esto, son las medidas tecnológicas de protección o candados anti copia, que desde hace años se utilizan en la industria editorial para evitar el copiado digital del libros, y que han sido una herramienta muy importante para el nacimiento y desarrollo del mercado del *e-book*.

Sin embargo, no deje escapar esta oportunidad para denunciar que nuestros legisladores no han terminado de cumplir e implementar los tratados de la OMPI de 1996, pues hasta la fecha, nuestra Ley Federal del Derecho de Autor sólo protege las medidas tecnológicas de protección aplicadas a programas de computación, pero no así para el resto de obras, incluyendo las obras literarias.

Con las adecuaciones conducentes a nuestro marco jurídico, y con la apertura suficiente por parte de los editores, podemos minimizar los aspectos negativos que han traído las nuevas tecnologías, y a la vez, potenciar sus virtudes.